

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO SBS CERO QUINCE GUION DOS MIL DIECISIETE (SBS-015-2017) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -SECCATID-. _____

En la ciudad de Guatemala, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (20/12/2017), **NOSOTROS:** por una parte **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (**32 calle 9-34 zona 11**), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; que en adelante se

denominará LA **"SECRETARÍA"**; y **JUAN RAFAEL SANCHEZ CORTEZ**, de cincuenta y dos (52) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos cincuenta y uno, noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y tres, cero ciento uno, (1951 94543 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Vicepresidencial número treinta y ocho guion dos mil dieciséis (38-2016) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis (29/01/2016); y, b) Acta de toma de posesión número tres guion dos mil dieciséis (3-2016) de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis (01/02/2016) autorizada por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas ubicada en la segunda calle uno guion cero cero de la zona diez (2ª calle 1-00 zona 10) de esta ciudad de Guatemala, a quien en lo sucesivo se denominará **SECCATID**. Ambos manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio de Cooperación Técnica se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), tres (3), veinte (20), cincuenta y uno (51), cincuenta y seis (56), noventa y tres (93), noventa y cuatro (94), noventa y cinco (95), y doscientos



dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; cuatro (4), cinco (5), nueve (9), ochenta (80), doscientos cuarenta y siete (247) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; artículo diez (10) literales a. y l. del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; setenta (70), setenta y dos (72), incisos a) y c), setenta y cuatro (74), y setenta y seis (76) del Decreto número cuarenta y ocho guion noventa y dos (48-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad; Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y tres guion noventa y cuatro (143-94) de fecha trece (13) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994); trece (13) literales b), c), d) y f), del Acuerdo Gubernativo número noventa y cinco guion dos mil doce (95-2012), Reglamento de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas y en la Política Nacional Contra las Adicciones y Tráfico Ilícito de Drogas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El presente Convenio de Cooperación Técnica se suscribe en el marco de la Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas que oficializa la iniciativa gubernamental de coordinar y fortalecer políticas públicas, así como la implementación de acciones orientadas a reducir progresivamente las causas y manifestaciones de la problemática de las drogas en forma sistematizada con las diferentes instituciones involucradas, promoviendo el desarrollo integral de los más vulnerables (niñas, niños y adolescentes). **TERCERA: OBJETIVO.** Coadyuvar con la recuperación ambulatoria de las niñas, niños y/o adolescentes que consuman bebidas alcohólicas y/o estupefacientes atendidos a través de la Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad y la Dirección de Medidas Socioeducativas a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, así como también la Dirección de Protección Especial y atención no residencial y demás programas a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, a través de la



ayuda especializada que proporciona **SECCATID** a las personas que tienen problemas de consumo y que son enviadas por el Departamento de Atención y Orientación Especializada a Niñez y Adolescencia no Institucionalizada y su Familia (PROFAMI) al Centro de Tratamiento Ambulatorio de **SECCATID**. **CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** a) Capacitar a profesionales que laboran en la Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad y la Dirección de Medidas Socioeducativas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal y la Dirección de Protección Especial y Atención no Residencial y demás programas a cargo de la Subsecretaría de Protección y Abrigo a la Niñez y Adolescencia de **LA SECRETARÍA**, en el abordaje de programas de tratamiento y rehabilitación en drogodependencia dirigidos a niñas, niños y adolescentes que son remitidos a los diferentes Centros y Departamentos de **LA SECRETARÍA**, a) por orden de Juez competente; b) Brindar atención a los usuarios que por disposición judicial deben recibir tratamiento y rehabilitación; c) Ejecutar la réplica de los conocimientos y técnicas adquiridas a través del programa de capacitación por parte del personal clave previamente identificado por **LA SECRETARÍA**; y d) Capacitar a las y los adolescentes que están en abrigo y protección de **LA SECRETARÍA**, en los talleres de la **SECCATID**, para prepararlos en el mercado laboral y contribuir de esta forma a la elaboración de su proyecto de vida. e) **SECCATID** y el Departamento de Atención y Orientación Especializada a Niñez y Adolescencia no Institucionalizada y su Familia **PROFAMI**, coordinarán jornadas de capacitación, que permitirán el intercambio de información y conocimientos de los y las profesionales que laboran en ambas Instituciones. **QUINTA: PLAZO.** El presente Convenio, tendrá vigencia un (1) año a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia podrá ampliarse a través del cruce de cartas de ambas instituciones, luego de una evaluación de los avances y efectos de lo acordado, que será determinante para la prórroga del mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES.** La **-SECCATID-** se compromete a: a) Llevar a cabo el proceso de capacitación de los profesionales (Psicólogos o Psiquiatras)

designados por **LA SECRETARÍA** para realizar diagnósticos a través de la evaluación multiaxial, utilizando el Manual Diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM V, así como la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE diez (CIE10) y planes de tratamiento, para que en un futuro cuenten con expertos en el tema para la atención de la niñez y adolescencia remitida a **LA SECRETARÍA** con problemas de drogodependencia; **b)** Organizar las jornadas de capacitación, así como el respectivo monitoreo, según capacidad y horarios del Centro de Tratamiento Ambulatorio; **c)** Realizar una evaluación y diagnóstico en niñas, niños y/o adolescentes para determinar el uso, consumo o grado de adicción, proporcionando una copia del diagnóstico al programa de **LA SECRETARÍA** que lo refirió; **d)** Brindar el tratamiento ambulatorio a un número de diez (10) adolescentes, (pudiendo ser incrementado) que consuman sustancias psicoactivas específicamente atendidos por el Departamento de Adolescencia con Atención Especializada, Departamento de Protección Especial Contra el Maltrato en Todas sus Formas, y por el Departamento de Atención y Orientación Especializada a Niñez y Adolescencia no Institucionalizada y su Familia -PROFAMI- y los diferentes Centros de Privación de Libertad de **LA SECRETARÍA** a través de terapia individual y terapia grupal, según la programación proporcionada por el Director del Centro de Tratamiento Ambulatorio; y, **e)** Capacitar a las y los adolescentes en los talleres del Centro de Tratamiento Ambulatorio, que sean referidos por **LA SECRETARÍA** según la programación de dicho Centro. **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** se compromete: **a)** Designar a los profesionales que serán capacitados en diagnóstico y tratamiento de drogodependencias; así como al concluir este proceso implementarlo en los distintos centros de atención; **b)** Trasladar a **SECCATID** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes la información del diagnóstico y tratamiento de los adolescentes, dicha información consistirá en: edad, sexo, diagnóstico y tratamiento de los adolescentes, para ingresarlo a la plataforma de monitoreo y evaluación del Observatorio Nacional de Drogas; **c)** Asegurar que



las y los adolescentes que sean remitidos por los programas de **LA SECRETARÍA** ya citados para iniciar tratamiento ambulatorio, continúen el mismo hasta su finalización por el tiempo estipulado; **d)** Comunicar la inasistencia a la psicoterapia en casos de fuerza mayor; **e)** Poner en conocimiento con por lo menos ocho (8) días de antelación, en caso de inasistencia del grupo en el día que le corresponde la terapia, por tener calendarizadas actividades extraordinarias por los Programas de **LA SECRETARÍA** ya relacionados; **f)** Remitir para la atención de las y los adolescentes en la primera cita, la hoja de referencia que contenga lo siguiente: datos generales, motivo de la consulta, problema legal, tiempo de internamiento, diagnóstico médico/psiquiátrico y medicamentos recetados, en este último caso indicar motivo de enfermedad; **g)** Enviar a las y los adolescentes acompañados de educadores de **LA SECRETARÍA**, responsables de su traslado, quienes deberán encontrarse permanentemente dentro del Centro de Tratamiento Ambulatorio durante las terapias, siendo éstos responsables durante el traslado (ida y regreso) y la permanencia dentro de las instalaciones; **h)** **LA SECRETARÍA** es la responsable en caso de abandono de proceso de algún (a) adolescente que se produzca durante el traslado o permanencia en las terapias y utilizará el protocolo de abandono de proceso establecido; **i)** Informar a **SECCATID**, cuando las y los adolescentes cumplan la mayoría de edad y establecer si se dará seguimiento al tratamiento.

SEPTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES. Las partes designarán coordinadores institucionales, que serán responsables del desarrollo del mencionado Convenio, por parte de la **SECCATID**, la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social, y de **LA SECRETARÍA** las y los Jefes de los Departamentos mencionados. Todo tipo de comunicación debe efectuarse por escrito, de forma que las partes involucradas estén informadas de las acciones, avances y seguimiento a este Convenio, por lo que lo actuado quedará en los respectivos archivos de las entidades involucradas. **OCTAVA: PRORROGA**, el presente convenio podrá prorrogarse previa evaluación y obtenerse los resultados deseados, por el simple cruce de cartas entre ambas instituciones.

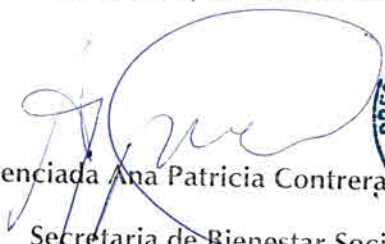


NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El Plazo de este Convenio podrá ser terminado a voluntad de cualquiera de las partes, con previo aviso de treinta (30) días de anticipación por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes; **b)** Por no obtenerse los resultados deseados; y **c)** Por imposibilidad financiera y presupuestaria de la **SECCATID** para cumplir con los compromisos adquiridos, para lo cual liquidará la última acción previa a la notificación de rescisión unilateral. **DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, damos íntegra lectura a todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando el contenido en siete (7) hojas de papel con el membretado de ambas instituciones, escritas todas únicamente en su anverso, en dos (2) ejemplares en original.


Licenciado Juan Rafael Sánchez C.

Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión

Contra Las Adicciones y El Tráfico Ilícito de Drogas


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía

Secretaria de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
22 ENE 2018
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Hora: 11:35 Firma: [Firma]

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
22 ENE 2018
DIRECCIÓN FINANCIERA
Hora: 11:39 Firma: [Firma]

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 004-2018
GUATEMALA, 03 DE ENERO DE 2018

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
22 ENE 2018
[Firma]

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete (20-12-2017), se celebró el Convenio número SBS guion cero quince guion dos mil diecisiete (SBS-015-2017), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas Adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala -SECCATID-, el cual tiene por objeto coadyuvar con la recuperación ambulatoria de las niñas, niños y/o adolescentes que consuman bebidas alcohólicas y/o estupefacientes atendidos a través de la Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad y la Dirección de Medidas Socioeducativas a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, así como también la Dirección de Protección Especial y atención no residencial y demás programas a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, a través de la ayuda especializada que proporciona SECCATID a las personas que tienen problemas de consumo y que son enviadas por el Departamento de Atención y Orientación Especializada a Niñez y Adolescencia no Institucionalizada y su Familia (PROFAMI) al Centro de Tratamiento Ambulatorio de SECCATID.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y diez (10) literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

32 CALLE 9-54 ZONA 11, LAS CHARGAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2411-5555
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

www.sbs.gob.gt



RESUELVE:

1º. **APROBACIÓN.** Aprobar el Convenio número SBS guion cero quince guion dos mil diecisiete (SBS-015-2017), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas Adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala-SECCATID-.

2º. **VIGENCIA.** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.




Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

